



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4822/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia Villalba Velasco

COLABORÓ: Dana María de Guadalupe García Maldonado

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta primigenia otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, a la solicitud de información interpuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300550622000208**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	13
PUNTOS RESOLUTIVOS	13

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, respecto al nombre, periodos laborados y sueldo pagado a los servidores públicos que ocuparon el cargo de Tesorería, Secretario y Director de Obras Públicas, del mes de enero a octubre del dos mil veintidós.

2. Respuesta a la solicitud de información. El nueve de noviembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado mediante oficio **UT/694/2022** emitido por el Jefe de la Unidad de Transparencia, anexando los oficios **DRH/VIG/267/2022** y **TES/65/2022**, signados por la Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Humanos y el Tesorero Municipal, respectivamente, otorgó respuesta a la solicitud de información del hoy recurrente, tal como se puede advertir de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que el sujeto obligado no le entrega la información solicitada.

4. Turno del recurso de revisión. En igual fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. El cinco de diciembre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado desahogó la vista que se le diera con el acuerdo de admisión y compareció al presente recurso mediante oficio número **UT/782/2022** anexando el oficio **TES/820/2022**, emitido por la Unidad de Transparencia y el Tesorero Municipal, respectivamente.

Por acuerdo de veinte de diciembre de dos mil veintidós, se agregaron dichas constancias a los autos del presente recurso y se pusieron a vista de la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

7. Ampliación del plazo para resolver. Por acuerdo de nueve de enero de dos mil veintitrés, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

8. Cierre de instrucción. El treinta de enero de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77,



80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado información, respecto al nombre, periodos laborados y sueldo pagado a los servidores públicos que ocuparon el cargo de Tesorería, Secretario y Director de Obras Públicas, del mes de enero a octubre del dos mil veintidós, como a continuación se muestra:

...

“DESEO QUE ME PROPORCIONEN LOS NOMBRES, PERIODOS QUE LABORARON EN EL CARGO Y SUELDOS PAGADOS QUE SE PAGARON A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAN OCUPADO LOS CARGOS DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DESDE EL MES DE ENERO AL MES DE OCTUBRE DE 2022.”

...

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado mediante oficio **UT/694/2022** emitido por el Jefe de la Unidad de Transparencia, anexando los oficios **DRH/VIG/267/2022** y **TES/65/2022**, signados por la Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Humanos y el Tesorero Municipal, respectivamente, tal como se puede advertir de la Plataforma Nacional de Transparencia, documentales que para mejor proveer se reproducen medularmente:



Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Humanos

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

OFICIO: DRH/VIG/247/2022
Atención a oficio UT/631/2022
Las Vigas de Ramírez, Ver., a 24 de octubre de 2022

L.A.E. BERNARDINO SANTIAGO HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ
PRESENTE

Por instrucción superior y con fundamento en la disposición por los artículos 36 y 115 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y en atención al oficio UT/631/22 en el que hace referencia a Solicitud de información con número de folio 300550622000208, de fecha 05 de octubre del año en curso, asimismo con el objeto de coadyuvar con la Unidad de Transparencia a su digno cargo en la respuesta a proporcionar al solicitante a la solicitud de información pública vía la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice:

Información solicitada:
DESEO QUE ME PROPORCIONEN LOS NOMBRES, PERIODOS QUE LABORARON EN EL CARGO Y SUELDOS PAGADOS QUE SE PAGARON A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAN OCUPADO LOS CARGOS DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DESDE EL MES DE ENERO AL MES DE OCTUBRE DE 2022. (sic)

En tal razón, y de conformidad con la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información para subreñada con la intención de otorgarle una respuesta a carta o al otro recurso, envío copia de la relación del periodo laborado del secretario del ayuntamiento, tesorero municipal y director de obras públicas, asimismo le comento que la información requerida es pública y se encuentra disponible para ser consultada, descargada y almacenada en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Durante el momento deberá seleccionar: **Información Pública**, posteriormente: **Veracruz** después: **Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez**, y finalmente la fracción XVI, relativa a la **Cartula de Funcionarios**, donde podrá visualizar la información solicitada.

En vista particular le envío un cordial saludo.

AREA A CARGO	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
SECRETARIA	GERARDO AUGUSTO FERNANDEZ MAYO PETERNELL	01/01/2022	28/02/2022
	RAFAEL ALDAHIR HERNANDEZ ALVAREZ	01/03/2022	05/06/2022
	YESSICA BECERRA HERNANDEZ	06/06/2022	18/08/2022
	LUIS CONRAD MONCADA ALEJO	22/08/2022	30/09/2022
	JESUS NETZAHUALCOYOTL SANTILLAN	01/10/2022	A LA FECHA

TESORERIA	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
TESORERIA	IVAN GOPAR LANDA	01/01/2022	28/02/2022
	GERARDO AUGUSTO FERNANDEZ MAYO PETERNELL	01/03/2022	31/08/2022
	CARLOS VAZQUEZ ESPINOSA	01/09/2022	A LA FECHA

OBRAS PUBLICAS	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
OBRAS PUBLICAS	CRISTOPHER JOAN ALARCON ARMAS	01/01/2022	05/06/2022
	JOSE ALBERTO ALDO RIOS GONZALEZ	06/06/2022	15/08/2022
	JOSEFINA CASTRO RENDON	16/08/2022	A LA FECHA

ATENTAMENTE

L.C. Ana Laura Nández Hernández
Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Humanos

Tesorero Municipal

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

SECCIÓN: TESORERIA
OFICIO: TES/675/2022
ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO UT/630/2022

Las Vigas de Ramírez, Ver., 26 de octubre del 2022

L.A.E. BERNARDINO SANTIAGO HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y A LA INFORMACION H. AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER
PRESENTE:

En atención a su solicitud de oficio UT/630/2022, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada en la resolución del recurso referente al folio: 300550622000208, donde solicita la siguiente información:

"DESEO QUE ME PROPORCIONEN LOS NOMBRES, PERIODOS QUE LABORARON EN EL CARGO Y SUELDOS PAGADOS QUE SE PAGARON A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAN OCUPADO LOS CARGOS DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DESDE EL MES DE ENERO AL MES DE OCTUBRE DE 2022.

En respuesta a su solicitud de información me permito informarle lo siguiente:

Con respecto a los cargos:

SECRETARIO		
GERARDO AUGUSTO FERNANDEZ MAYO PETERNELL	01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2022	
RAFAEL ALDAHIR HERNANDEZ ALVAREZ	28 DE FEBRERO AL 31 DE MAYO DEL 2022	
YESSICA BECERRA HERNANDEZ	01 DE JUNIO AL 22 DE AGOSTO DEL 2022	
LUIS CONRAD MONCADA ALEJO	23 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	
JESUS NETZAHUALCOYOTL HERNANDEZ SANTILLAN	02 DE OCTUBRE A LA FECHA	
TESORERO		
JOSE IVAN GOPAR LANDA	01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2022	
GERARDO AUGUSTO FERNANDEZ MAYO PETERNELL	01 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO DEL 2022	
CARLOS VAZQUEZ ESPINOSA	01 DE SEPTIEMBRE A LA FECHA	
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS		
CHRISTOPHER JOAN ALARCON ARMAS	01 DE ENERO AL 06 DE JUNIO DEL 2022	
JOSE ALBERTO ALDO RIOS GONZALEZ	DE 07 DE JUNIO AL 08 DE AGOSTO DEL 2022	
JOSEFINA CASTRO RENDON	DEL 09 DE AGOSTO A LA FECHA	

Y con respecto a sueldos pagados, se encuentra disponible para ser consultada, descargada y almacenada en la plataforma nacional de transparencia en la siguiente dirección de correo electrónico:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

en el cual el solicitante deberá seleccionar: **información pública** posteriormente: **Veracruz** después: **Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez** y finalmente **obligaciones generales** seleccionando **sueldos**, donde podrá visualizar la información solicitada.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

MAP. CARLOS VAZQUEZ ESPINOSA
TESORERO MUNICIPAL

Las Vigas de Ramírez, Ver.
2022-10-25


En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

...
 "AL INTENTAR INGRESAR AL LINK QUE ME DAN NO SE ENCUENTRA LA INFORMACION QUE PEDI, EN EL SITIO NACIONAL DE TRANSPARENCIA NO TIENEN CASI NADA ACTUALIZADO, MENOS LOS DATOS QUE REQUIERO. ME PARECE UNA DESOBEDIENCIA Y UNA INDIFERENCIA DE CUMPLIR CON LAS RESPONSABILIDADES DE PUBLICAR LOS TEMAS QUE POR LA LEY DEBEN Y TIENEN QUE DAR A CONOCER. QUIZA SEA EL CASO DE QUE LAS AUTOIRDADES QUE LOS VIGILAN SON COMPLACIENTES Y DESPREOCUPADAS, YA QUE ES MUY COMUN ESTOS CASOS."
 ...

Ahora bien, por acuerdo de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, se tuvo por desahogada la vista que se le diera con el acuerdo de admisión al sujeto obligado, toda vez que compareció al presente recurso mediante oficio número **UT/782/2022 anexando el oficio TES/820/2022**, emitido por la Unidad de Transparencia y el Tesorero Municipal, respectivamente, a través del cual reafirma su respuesta, como se muestra a continuación:

Tesorero Municipal

...



TESORERIA
Recibido
15/12/2022
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECCIÓN: TESORERIA
 OFICIO: TES/820/2022
 ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO UT/630/2022

Las Vigas de Ramírez, Ver., 15 de diciembre del 2022

GOBIERNO MUNICIPAL
 2022-2025
 LAS VIGAS DE RAMÍREZ
L.A.E. BERNARDINO SANTIAGO HERNANDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y A LA INFORMACION
H. AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMIREZ, VER
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de oficio UT/772/2022, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada en la resolución del recurso referente al folio: 300550622000208 y en seguimiento al recurso de revisión IVAI-REV/4822/2022/II, donde solicita la siguiente información:

"DESEO QUE ME PROPORCIONEN LOS NOMBRES, PERIODOS QUE LABORARON EN EL CARGO Y SUELDOS PAGADOS QUE SE PAGARON A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAN OCUPADO LOS CARGOS DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DESDE EL MES DE ENERO AL MES DE OCTUBRE DE 2022.

En respuesta a su solicitud de información me permito informarle lo siguiente:

Con respecto a los cargos:

SECRETARIO		SUELDO
GERARDO AUGUSTO FERNANDEZ MAYO PETERNELL	01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2022	\$ 52,100.96
RAFAEL ALDAIR HERNANDEZ ALVAREZ	28 DE FEBRERO AL 31 DE MAYO DEL 2022	\$ 30,300.46
YESSICA BECERRA HERNANDEZ	01 DE JUNIO AL 22 DE AGOSTO DEL 2022	\$30,300.46
LUIS CONRAD MONCADA ALEJO	23 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	\$50,981.22
JESÚS NEZAHUALCÓYOTL HERNÁNDEZ SANTILLÁN	07 DE OCTUBRE A LA FECHA	\$32,915.52
TESORERO		
JOSÉ IVAN GOPAR LANDA	01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2022	\$51,420.42
GERARDO AUGUSTO FERNANDEZ MAYO PETERNELL	01 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO DEL 2022	\$42,409.80
CARLOS VAZQUEZ ESPINOSA	01 DE SEPTIEMBRE A LA FECHA	\$32,915.52
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS		
CHRISTOPHER JOAN ALARCÓN ARMAS	01 DE ENERO AL 06 DE JUNIO DEL 2022	\$45,266.94
JOSÉ ALBERTO ALDO RÍOS GONZÁLEZ	DE 07 DE JUNIO AL 08 DE AGOSTO DEL 2022	\$35,269.08




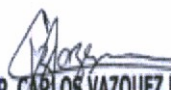
<small>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</small> <small>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</small> JOSEFINA CASTRO RENDÓN	DEL 09 DE AGOSTO A LA FECHA	\$35,269.08
--	-----------------------------	-------------

Y con respecto a sueldos pagados, la información se encuentra disponible para ser consultada, descargada y almacenada en la plataforma nacional de transparencia en la siguiente dirección de correo electrónico:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

en el cual el solicitante deberá seleccionar: **información pública** posteriormente: **Veracruz** después: **Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez** y finalmente **obligaciones generales** seleccionando **sueldos**, donde podrá visualizar la información solicitada.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.


ATENTAMENTE:

MAP. CARLOS VAZQUEZ ESPINOSA
TESORERO MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
Las Vigas de Ramírez, Ver.
2022-2025

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

El Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

Lo peticionado constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción IV, 15 fracciones II y VIII de la Ley 875 de Transparencia, el cual establece en lo que interesa que:

...

Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VII. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

Es así que, el ente público está en aptitud de proporcionar al recurrente parte de la información solicitada de manera electrónica, ello en virtud de que es evidente que en ese formato la genera por ser una obligación de transparencia prevista en el artículo 15 fracciones VII y VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sirve de criterio orientador el **Criterio 1/2013** emitido por el este órgano garante, cuyo rubro y texto son:

...



MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica Infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

...

Esta circunstancia por sí misma, se vincula directamente con la obligación de los sujetos obligados establecida por el último párrafo del artículo 143 de la misma Ley, en el que se establece que ***“Artículo 143. (...) En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles.”***

Esto es así, por virtud que toda información que sea considerada como obligación de transparencia debe encontrarse publicada en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia, que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, acreditó haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Siendo ello acorde a lo sostenido por este Órgano Garante en el criterio número **8/2015²**, de rubro y texto siguiente:

...

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

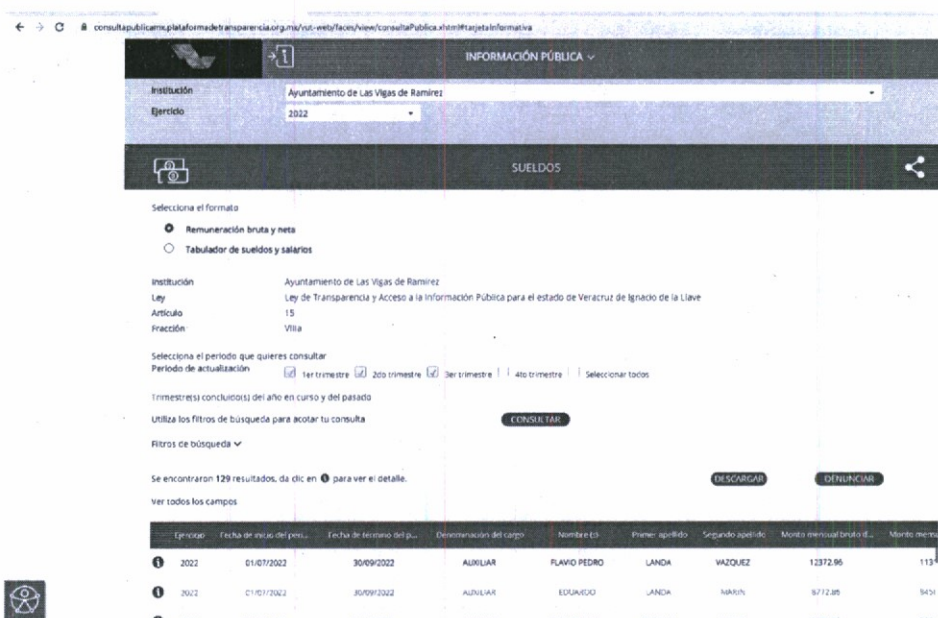
...

Como ya se mencionó, el sujeto obligado comunicó al solicitante, por medio de los oficios **DRH/VIG/267/2022** y **TES/675/2022**, signados por la Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Humanos y el Tesorero del Ayuntamiento, respectivamente, siendo que, de la lectura al contenido de los oficios en los que otorga respuesta el sujeto obligado en comparecencia al presente recurso dentro del oficio número **TES/820/2022**, realizó el desglose de los sueldos pagados a cada uno de los servidores públicos que señala el hoy recurrente en su solicitud, estableciendo montos y períodos que fueron cubiertos, de lo que se colige que, contrario a lo que aduce el recurrente en su agravio, el sujeto obligado en comparecencia al presente recurso, complementó la información petitionada y otorgó de manera integral los puntos requeridos en la solicitud en estudio, tal como a continuación se puede observar:

Con respecto a los cargos:		
SECRETARIO		SUELDO
GERARDO AUGUSTO FERNÁNDEZ MAYO PETERNELL	01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2022	\$ 52,100.96
RAFAEL ALDAIR HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	28 DE FEBRERO AL 31 DE MAYO DEL 2022	\$ 30,300.46
YESSICA BECERRA HERNÁNDEZ	01 DE JUNIO AL 22 DE AGOSTO DEL 2022	\$30,300.46
LUIS CONRAD MONCADA ALEJO	23 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	\$50,981.22
JESÚS NEZAHUALCÓYOTL HERNÁNDEZ SANTILLÁN	07 DE OCTUBRE A LA FECHA	\$32,915.52
TESORERO		
JOSÉ IVAN GOPAR LANDA	01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2022	\$51,420.42
GERARDO AUGUSTO FERNÁNDEZ MAYO PETERNELL	01 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO DEL 2022	\$42,409.80
CARLOS VAZQUEZ ESPINOSA	01 DE SEPTIEMBRE A LA FECHA	\$32,915.52
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS		
CHRISTOPHER JOAN ALARCÓN ARMAS	01 DE ENERO AL 06 DE JUNIO DEL 2022	\$45,266.94
JOSÉ ALBERTO ALDO RÍOS GONZÁLEZ	DE 07 DE JUNIO AL 08 DE AGOSTO DEL 2022	\$35,269.08
JOSEFINA CASTRO RENDÓN	DEL 09 DE AGOSTO A LA FECHA	\$35,269.08

² Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>

No obstante lo anterior, derivado de la información enviada por el sujeto obligado se observa que proporcionó al hoy recurrente el vínculo electrónico en el que podría consultar la información requerida, vínculo del cual se duele el peticionario respecto a que no cuenta con la información peticionada respecto de los sueldos pagados, en ese sentido y a efecto de estar en posibilidad de determinar la vulneración de la que se duele el hoy recurrente, este Órgano garante, procedió a realizar la inspección del vínculo siguiendo la instrucción dada por el sujeto obligado, advirtiéndose que el mismo remite a la Plataforma Nacional de Transparencia y, una vez realizados los pasos señalados por el sujeto obligado para consultar la información, se advierte que, el vínculo electrónico si cuenta con la información relativa a los períodos requeridos por el hoy recurrente, con los sueldos que perciben los servidores públicos al servicio del sujeto obligado, tal como a continuación se puede observar:



Sección: INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Ayuntamiento de Las Vigas de Ramirez

Ejercicio: 2022

SUELDOS

Selecciona el formato:

- Remuneración bruta y neta
- Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Ayuntamiento de Las Vigas de Ramirez

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo: 15

Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre | Seleccionar todos

Trimestres concluidos del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 129 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR DETENER

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre e IS	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto (€)	Monto neto
2022	01/07/2022	30/09/2022	AUXILIAR	FLAVIO PEDRO	LANDA	VAZQUEZ	12372.96	1134
2022	01/07/2022	30/09/2022	AUXILIAR	EDUARDO	LANDA	MARRIN	9772.85	8401
2022	01/07/2022	30/09/2022	AUXILIAR	JOSE PASCUAL	QUEVEDO	ROJAS	9466.38	8860

De lo anteriormente expuesto, se colige que, contrario a lo que aduce el recurrente, el vínculo electrónico si contiene la información peticionada, con lo que se tiene por colmado su derecho de acceso a la información.

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**³

³ Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

Como resultado de la inspección realizada, se pudo advertir que dicha información si se encuentra en los vínculos proporcionados por el sujeto obligado, por lo que, dicha respuesta se encuentra ajustada a derecho, ya que el sujeto obligado observó, que para los casos que la información se encuentre disponible en páginas o direcciones electrónicas, debe señalar la fuente exacta, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información solicitada. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el **criterio 5/2016** sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...

Criterio 5/2016

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBEN PUBLICARSE DE TAL FORMA QUE SE FACILITE SU USO Y COMPRENSIÓN, DEBIENDOSE SEÑALAR LA FUENTE Y LOCALIZACIÓN EXACTA. POR TANTO, NO BASTA QUE LOS ENTES OBLIGADOS REMITAN A SU PÁGINA O UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.

De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la información pública a que se refiere dicho numeral, debe publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, para lo cual, los sujetos obligados deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto. Por tanto, la obligación de los sujetos obligados de publicar y transparentar su actuar, no debe limitarse a señalar a los recurrentes que la información solicitada se encuentra en una dirección electrónica, sin verificar que efectivamente así sea, pues el propósito principal de la Ley de la materia, es la rendición de cuentas a la sociedad, lo cual sólo puede darse, proveyendo todo lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información solicitada; puesto que se ha reconocido que “El desarrollo de sitios web accesibles está directamente asociado con el ejercicio del derecho de acceso a la información, el cual se vería restringido si la información no se encuentra a disposición de la población a través de medios de fácil manejo”. De ahí que, no debe tenerse por cumplido el derecho de acceso cuando la responsable lo remite a su portal de transparencia o la totalidad de la información con la que se cuenta, mucho menos cuando no se cuente con un buscador temático que facilite su búsqueda, tal y como lo dispone la ley de la materia; lo cual resulta contrario al principio de expeditez, ya que por sí mismo la sola revisión de toda la información hace nugatorio dicho principio; aunado a que también atenta contra la obligación que tienen los sujetos obligados de orientar a los peticionarios en su búsqueda y localización, de ahí que se deba señalar la fuente exacta, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información solicitada.

...

Por lo que la respuesta proporcionada colmó el derecho del particular, al señalar la fuente exacta para la consulta y reproducción respecto al nombre, periodos laborados y sueldo pagado a los servidores públicos que ocuparon el cargo de Tesorería, Secretario y Director de Obras Públicas, del mes de enero a octubre del dos mil veintidós.



En consecuencia, se tiene que la respuesta, cumple con el criterio **02/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Criterio 02/2017

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Aunado a lo antes analizado, resulta procedente afirmar, que las manifestaciones del sujeto obligado constituyen actos de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, por lo que son legalmente válidos, ya que al ser emitidos por una autoridad administrativa, se presume que fueron realizados dentro del ámbito de la lealtad y honradez, elementos fundamentales del principio de derecho de la buena fe, sirviendo de apoyo a las anteriores reflexiones, las tesis de jurisprudencia intituladas **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO”⁴**, **“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO EN MATERIA ADMINISTRATIVA”** y **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO”⁵**.

Asimismo, es pertinente señalar que, los sujetos obligados no se encuentran sujetos a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes en los términos y condiciones que solicite la ciudadanía, al efecto, cobra aplicación el **Criterio 03/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.”⁶**

⁴ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1723

⁵ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1724

⁶ Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben

De los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se colige que el sujeto obligado dio cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, acreditándose con ello que no existe vulneración al derecho humano de acceso a la información

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Notifíquese al recurrente las constancias que contienen la respuesta emitida por el sujeto obligado acaecida en la comparecencia al presente recurso.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de acuerdos